



Identificación del expediente: 2242/2024 2477

Asunto: Propuesta JGL aceptar subvención nominativa Centre d'Estudis Canetencs

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CENTRE D'ESTUDIS CANETENCS PARA EL AÑO 2024

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Pere Xirau Espàrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

Y de la otra parte, Xavier Mas i Gibert con [REDACTED] en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Centre d'Estudis Canetencs, con domicilio social en la calle Sauc, 2 de Canet de Mar, con NIF G63078521, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 14.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPONEN

Que la entidad Centre d'Estudis Canetencs, con NIF G63078521 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social la investigación y difusión de todo aquello que tiene relación con la historia de Canet de Mar y su entorno inmediato. Vela por la preservación, conocimiento y divulgación del patrimonio arquitectónico y urbanístico de Canet y de todo aquello que se relaciona. También preserva y divulga la memoria histórica, las biografías y las obras de personajes destacados y de interés hijos, originarios o relacionados con Canet.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 9.100 euros a favor de la entidad Centre d'Estudis Canetencs, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 33000 48301.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Centre d'Estudis Canetencs de una subvención nominativa de 9.100 euros en concepto de subvención para financiar el proyecto para museizar las lápidas sepulcrales de la Parroquia de Sant Pere y Sant Pau de Canet de Mar.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Que la entidad Centre d'Estudis Canetencs declara que cumple con todos los requisitos



necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza en el Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución de las siguientes actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria.

- Diseñar y dirigir la reubicación de las 13 lápidas sepulcrales que se conservan de los linajes canetenses en la Parroquia de San Pedro y San Pablo.
- Ejecutar los trabajos necesarios para que puedan ser exhibidas al público general.
- La difusión externa de TODOS los materiales relacionados con las actividades que organiza la entidad, y en los que colabora el Ayuntamiento, ya sea directa o indirectamente, deberán ser editados en catalán y contar con el logotipo del Ayuntamiento bajo la inscripción de "con la colaboración de" y contar con la marca "Es Canet".

Esta subvención desarrolla la línea de actuación F) del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de pleno de fecha 3 de enero de 2024, fomentando actuaciones de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico local.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2024, identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a Centre d'Estudis Canetencs (G63078521), con un importe de 9.100 euros por colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 31 33000 48301 del vigente presupuesto municipal.



El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado a cabo o se llevarán a cabo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2025. La justificación debe realizarse con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período al que se circunscribe la subvención.
- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, publicaciones y documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Serán originales.
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.



- Descripción del suministro o servicio.
- Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste "IVA incluido".
- Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

- A pesar de lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los siguientes casos:

- Ventas al menor.
- Transporte de personas.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Suministro de bebidas y comestibles.
- Revelado de fotografías.

Los requisitos que deben contener los tickets y los vales son.

- Número.
 - NIF del emisor.
 - Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - Contraprestación total.
- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
- f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará el 100% de manera avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

SÉPTIMA.-Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, d '1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, ésta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.



DECIMOCUARTA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a que se refiere este acuerdo, es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

DECIMOQUINTA.- Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, así como al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Pere Xirau
Espàrrech -

Firmado digitalmente por
Pere Xirau
Espàrrech - DNI

Fecha: 2024.08.07
15:08:10 +02'00'

JAVIER MAS
(R:
G63078521)

Firmado digitalmente por
JAVIER MAS (R: G63078521)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=
givenName=JAVIER, sn=MAS GIBERT,
AVIER MAS (R:
G63078521), 2.5.4.97=VATES-G63078521,
o=ASSOCIACIO CENTRE D'ESTUDIS
CANETENCs, c=ES
Fecha: 2024.08.02 12:50:34 +02'00'

Clara Pérez
González -

Firmado digitalmente
por Clara Pérez
González - DNI

Fecha:
2024.08.08
13:14:57 +02'00'